



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Alcaldía y el preceptivo informe de la Dirección Técnica del Foro Económico y Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como representantes titular y suplente, respectivamente, de Unión Sindical Obrera a don J.M.I.R. y a don V.D.N.D.

Segundo.- Estos nombramientos lo serán por el tiempo que resta de mandato del Foro y su terminación coincidirá con el del resto de representantes designados.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento y publicarlo en la web municipal para general conocimiento.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA R.H.L., EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA GARCÍA DE POU, S.L., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO-HIDRANTE EN C/ TIJARAFE, Nº 8, LOS MAJUELOS.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento setenta y seis euros (176,00 €), depositó la entidad García de Pou, S.L., con NIF A17060864, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento-hidrante en la C/ Tijarafe nº 8, Los Majuelos.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR EN EL LOCAL MUNICIPAL UBICADO BAJO LA PLAZA PÚBLICA SITO EN C/ BARRIO NUEVO DE OFRA Nº 81.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de mayo de 2018, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo a la obra de emergencia a realizar en el local municipal ubicado bajo la plaza pública sito en la calle Barrio Nuevo de Ofra nº 81, y teniendo en cuenta que;

Consta en el expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 14 de mayo del corriente año en el que señala entre otras cosas que en la visita realizada se observa el grave estado en el que se encuentra dicho local, con múltiples fisuras estructurales, comprobándose además que una parte de su techo ya ha caído dentro del mismo, con la gravedad adicional de que dicho techo es al mismo tiempo, parte del suelo de la plaza.

Ante esta circunstancia se ha precintado con medios municipales el entorno inmediato de lo afectado para impedir el paso de peatones, y se informa como necesaria la inmediata demolición del local, considerándose dicha actuación de emergencia dado el grave peligro que supone actualmente.

Ante esta circunstancia, es necesario la inmediata ejecución de la protección de las portadas, proponiendo que se considere dicha actuación como emergencia, de conformidad con el Art 120.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Se estima el coste de lo descrito en 10.000,00 € IGIC incluido. Y se propone que dichos trabajos los realice la empresa APLITEN IMPERMEABILIZACIONES S.L.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:**

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de la obra de emergencia a realizar en el local municipal ubicado bajo la plaza pública sito en la calle Barrio Nuevo de Ofra nº 81.

Adjudicar la ejecución de los trabajos a la entidad APLITEN IMPERMEABILIZACIONES S.L., con C.I.F B 76563634.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 10.000,00 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN ADOPTADO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA LAGUNA AGUERE (FAV-AGUERE), CON DESTINO A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio nuevamente el expediente identificado con el número 2017027882, incoado con motivo de la solicitud de subvención presentada ante esta Administración por la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna Aguerre (FAV-AGUERE), con C.I.F. nº G-38252102, representada por don F.B.R., con D.N.I. nº (...), destinada a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades que le son propias, resulta:

1º.- La Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna Aguerre (FAV-AGUERE), solicitó la citada subvención, como ya se ha señalado, para hacer frente a sus gastos de funcionamiento y para el desarrollo de actividades propias de su objeto. A tales efectos se presentó el correspondiente programa de actuación a desarrollar denominado "Avanzando en procesos de Participación Ciudadana 2017".

2º.- Junto con la petición, presentada ante esta Administración el día 23 de noviembre del pasado año, se aporta, además del citado programa, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando asimismo el abono anticipado de la misma.

3º.- Una vez cumplimentados los trámites pertinentes previstos al efecto en el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones por parte de las entidades públicas, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local a quien, conforme establece el Decreto de delegación del señor Alcalde nº 1102/2015, de 10 de julio, se atribuye la competencia relativa a la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, en urgencia 7, se adoptó, a la vista de la propuesta que le había sido elevada, entre otros, el acuerdo de:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa y nominativa prevista presupuestariamente para la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna Aguerre (FAV-AGUERE), con C.I.F. nº G-38252102, con cargo a la partida presupuestaria 101 92400 48001, documento contable de retención de crédito (RC) número 12017000045401, por importe de 35.000´00 euros (treinta y cinco mil euros), y que consta en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3, del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración según modificación del citado Plan Estratégico

llevada a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de agosto del presente año.

Segundo.- Conceder a la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna Agüere (FAV-AGÜERE), C.I.F. nº G-38252102, una subvención de carácter directo y nominativa por importe, según el programa propuesto, de 34.999´00 euros (treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48001 y con documento contable de retención de crédito (RC) número 12017000045401, destinada a colaborar con sus gastos de funcionamiento y la ejecución del programa de actuación propuesto...”.

Todo ello con sujeción a todas y cada una de las condiciones previstas al efecto en el citado acuerdo.

5º.- No obstante lo expuesto, en el expediente que nos ocupa se cometió un error previo a la remisión del mismo a la Junta de Gobierno Local ya que:

- En cumplimiento de lo previsto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede, el día 30 de noviembre del pasado año, a la remisión del expediente a la preceptiva fiscalización por la Intervención Municipal.
- Por la citada Intervención, el día 4 de diciembre del pasado año, se informó que deberá incorporarse al expediente una serie de documentación y datos preceptivos, entre otras cuestiones, que no se acreditaba en el expediente en que línea del Plan Estratégico de Subvenciones se incardina la subvención, la falta de determinada documentación como la acreditativa de la representación del solicitante, así como la referencia al código de la BDNS.
- Una vez subsanado todos y cada una de las cuestiones reseñadas en el citado informe, habiendo sido dada de alta en la reseñada Base Datos Nacional de Subvenciones con el código 374551, estimándose, por error, que el expediente en cuestión había sido fiscalizado, se elevó el mismo a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, quien acuerda, como ya se ha señalado, el día 12 de diciembre del pasado año, lo ya especificado el apartado cuarto.

6º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiero (Sección de Contabilidad) se procede a la emisión de los documentos contables de autorización del gasto nº 12017000074539 y de compromiso de gastos nº 12017000074540, pero no al abono de la citada subvención por cuanto la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local no se previó el reconocimiento de la obligación correspondiente.

7º.- A la vista de todo lo expuesto, el día 23 de marzo del presente año, se remite el expediente nuevamente a la Intervención Municipal a efectos de que, conforme establece el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, proceda a la preceptiva fiscalización del mismo, con indicación de que una vez fiscalizado el expediente, se remitiría nuevamente el mismo a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante Decreto nº 1102/2015, de 10 de julio, si así lo estima oportuno, convalide, en su caso, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada día 12 de diciembre de 2017.

El día 17 de abril del año en curso la Intervención Municipal emite informe en el que básicamente señala:

- a) Que el RC definitivo no es el identificado con el número 12017000045401, sino el 12017000036001.
- b) Que ya no es preciso la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Subvenciones tal y como se señala en el apartado noveno de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- c) Finalmente, se hace referencia a la previsión contenida en el apartado 10 de la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto, pero señala, además, que "...podrá someter lo actuado a la decisión de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de proceder a la rectificación de los errores advertidos y señalados en el apartado tercero A) 12 de este informe."

8º.- Finalmente, se incorpora al expediente certificación del Órgano de Gestión Económico-Financiera en el que se pone de manifiesto que la entidad solicitante no consta como deudora de esta Administración por ningún concepto desde la fecha de adopción del acuerdo de concesión de la subvención (12 de diciembre de 2017) hasta la fecha.

9º.- La Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar los errores en cuanto al número del RC definitivo que consta en el apartado primero y segundo de la parte resolutive y, en consecuencia:

Donde dice: "...documento contable de retención de crédito (RE) número 12017000045401..."

Debe decir: "...documento contable de retención de crédito (RE) número 12017000036001...".

Asimismo, dejar vacío de contenido la previsión del apartado noveno de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en aquella parte del mismo en el

que se señala la exigencia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de concesión, por cuanto ya no es preceptiva la misma.

Segundo.- Convalidar el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, por el que, entre otros, se aprobó el gasto de financiación de la subvención directa y nominativa prevista presupuestariamente para la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna Agüere (FAV-AGÜERE), con C.I.F. nº G-38252102 (línea estratégica 3) y se concede la misma, todo ello una vez subsanados los vicios de que dicho acuerdo adolecía y que lo hacían anulable. La eficacia del acto, dado que no concurren todos y cada uno de los requisitos señalados al efecto en el reseñado art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (adolecía del informe de fiscalización), producirá efecto desde su fecha, quedando el resto del contenido del citado acuerdo en los términos estrictos en él expresados.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ESTUDIO DE VIABILIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA "CLUB BALONCESTO 1939 CANARIAS", PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PARCELA UBICADA EN LA AVENIDA DE LA LIBERTAD, Nº 9, EN TACO, CONOCIDA CON EL NOMBRE DE "POLIDEPORTIVO PADRE ANCHIETA DE LOS MAJUELOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo al estudio de viabilidad presentado por la Sociedad Anónima Deportiva "Club Baloncesto 1939 Canarias", para la cesión de uso de la parcela ubicada en la Avda. de La Libertad, nº 9, en Taco, conocida con el nombre de "Polideportivo Padre Anchieta de Los Majuelos", resulta:

1º.- Con fecha 3 de septiembre de 2014 se presenta ante el Organismo Autónomo de Deportes, solicitud para la utilización de la instalación deportiva ubicada en zona del Polígono Los Majuelos (IES Padre Anchieta y la empresa Rhan), dado que, al estar abandonada, se podría crear una escuela de baloncesto para los habitantes de la zona de El Cardonal, Majuelos, Chumberas y Las Torres, totalmente financiada por el Club.

2º.- Con fecha 14 de marzo de 2016 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento escrito del CB 1939 CANARIAS SAD, en el que solicita al Alcalde el uso, bajo la figura administrativa que proceda, del espacio denominado polideportivo "Padre Anchieta" ubicado en Los Majuelos, con el objeto de ser utilizado para el desarrollo de iniciativas de carácter social. A estos efectos, se adjunta un proyecto que contiene la relación de las numerosas actividades que actualmente realiza el club documentadas con diversas fotografías y de las que podrían llegar a realizar si el proyecto se materializase, así como una propuesta de anteproyecto de ejecución con un coste de 1.885.650,00 €, sin tener en cuenta los gastos derivados de la construcción ni un presupuesto de contrata.

3º.- El Organismo Autónomo de Deportes envía durante el mes de marzo de 2016, por un lado, a la Asesoría Jurídica, y por otro lado, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, sendos escritos en los que solicita, respectivamente, informe sobre la

viabilidad jurídica y viabilidad edificativa, de la cesión de uso de la parcela citada para los fines propuestos.

4º.- Con fecha 6 de mayo de 2016 la Asesoría Jurídica, a petición del Organismo Autónomo de Deportes mediante escrito recibido el 6 de abril de 2016, emite informe sobre la viabilidad jurídica de la cesión de uso de parcela al CB 1939 Canarias SAD. En dicho informe se concluye que la figura jurídica que procede es la relativa al contrato de concesión de obra pública regulado, en aquel momento, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y actualmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Con fecha 22 de julio de 2016 la Gerencia Municipal de Urbanismo, a petición del Organismo Autónomo de Deportes por escrito registrado el día 28 de marzo de 2016, informa sobre la viabilidad del proyecto edificativo presentado por el CB 1939 Canarias SAD. En dicho informe se concluye que, conforme a las normas urbanísticas de aplicación, la actividad deportiva propuesta se encuentra incluida en el uso de equipamiento deportivo, siendo admitido el mismo, y que, con la documentación aportada, no es posible determinar aún la viabilidad de las construcciones y edificaciones descritas, las cuales deberán en cualquier caso cumplir con la normativa vigente.

6º.- Con fecha 27 de junio de 2017, el Organismo Autónomo de Deportes remite la solicitud recibida en su día al Área de Hacienda y Servicios Económicos, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica y dado que el citado Organismo no es titular de la parcela cuyo uso se solicita.

7º.- Con fecha 12 de julio de 2017, el Área de Hacienda y Servicios Económicos comunica el contenido de los informes de la Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de Urbanismo citados señalados anteriormente.

8º.- Con fecha 10 de abril de 2018, se presenta por el CB 1939 Canarias SAD al Ayuntamiento, bajo la denominación, "Proyecto de Ciudad Deportiva del Club Baloncesto Canarias", un estudio de viabilidad del posible contrato de concesión de obra pública en el que se contiene tres partes: el estudio arquitectónico, el análisis social y el análisis económico.

*El estudio arquitectónico comprende:

- Pabellón cubierto con tres canchas de baloncesto y su núcleo de servicios, y dos canchas en el exterior.

- Plazas de aparcamiento para los usuarios.

- Edificio para usos diversos: residencia, tienda del club, enfermería, cafetería, aseos, gimnasio, aula de estudio, vestuarios y graderío. Por razones de presupuesto, inicialmente sólo se propone la construcción de la residencia en estructura y con acabado parcial.

El coste total presupuestado es de 3.515.366,95 €. Pudiendo el Pleno del Ayuntamiento acometer la aprobación de posibles bonificaciones fiscales que la normativa contempla cuando concurren determinadas circunstancias.

* El análisis social concluye los efectos beneficiosos para diversos colectivos que podrían disfrutar de las actividades organizadas por el club, que no se limitan al baloncesto, además de crear empleo en la zona y divulgar la práctica del deporte, con las consecuencias colaterales que ello conlleva. Destacando que sería un proyecto pionero en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y que ya existe en Las Palmas, además de otras muchas en territorio peninsular.

* El análisis económico, recoge por un lado, la financiación del proyecto inicial, y por otro lado, su mantenimiento y explotación:

En el primer punto, se incluyen recursos ajenos al club por un importe de 2.665.000 € procedentes de subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Consejo General de Deportes, y de publicidad de empresas privadas; y recursos obtenidos por el propio club mediante préstamo de 830.366,95 €.

En cuanto al segundo punto, al mantenimiento y explotación, se calculan unos gastos anuales de 372.385,97 € y unos ingresos de 418.500 €, derivados de patrocinio publicitario de los equipos de la cantera, de ventas de productos de merchandising, de campus de aprovechamiento y especialización deportiva y otras actividades, de cafetería, y del propio club puede destinar parte de su beneficio anual a este proyecto en una cifra aproximada a los 200.000 €; a estos efectos señalan que sus beneficios después de impuestos han sido en los últimos 4 años de 320.274 € (temporada 2013/2014), 475.568 € (temporada 2014/2015), 317.147 € (temporada 2015/2016) y 556.650 € (temporada 2016/2017), constituyendo el proyecto la herramienta para llevar a cabo la materialización de la reserva por inversión en Canarias dotada como beneficio fiscal.

9º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la viabilidad jurídica y la viabilidad urbanística, contenidas en los respectivos informes anteriormente emitidos y, por otro lado, el análisis económico y financiero expuesto en el proyecto presentado por una entidad que lleva trabajando casi 80 años en el mundo del baloncesto, cuyo prestigio y seriedad han sido objeto de reconocimiento generalizado en todos los estamentos, se considera que el proyecto presentado es viable económicamente y que va a conllevar un crecimiento económico directo para ambas partes: para el Club y para este Excmo. Ayuntamiento como entidad a cargo de la prestación de servicios públicos a sus ciudadanos; y de forma indirecta, para el Archipiélago canario y, en especial, la isla de Tenerife, dado que, siendo su principal fuente de ingresos de naturaleza turística, la expansión en Europa del nombre del club a través del baloncesto repercutirá en nuestro municipio en todos los sentidos.

10º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 247.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone remitir a la Junta de Gobierno Local, para que decida sobre su tramitación, en los términos recogidos en el mismo:

"5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio".

11º.- A tenor de lo establecido en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017 citada, en los municipios de gran población el órgano competente para la contratación, cualquiera que sea el importe o la duración del contrato, es la Junta de Gobierno Local.

12º.- La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Admitir a trámite el estudio de viabilidad para iniciar el contrato de concesión de obra pública sobre la parcela de titularidad municipal con referencia catastral 3283106CS7438N0001OT, ubicada en la Avenida de La Libertad nº 9, en Taco.